## ESTUDIOS PREVIOS No. 280 DE 2026
## GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | Subgerencia Técnico científica | | |
| **TIPO DE PROCESO** Marque con una X | **Contratación Directa X** | Convocatoria Privada | Convocatoria Pública |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** | | |
| **ANÁLISIS DE LA NECESIDAD** | De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Adicionalmente y según el artículo 209 *ibidem*, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.<br><br>Bajo ese marco general y en el contexto prestacional que prevé aquel instrumento normativo, aparece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, a través del Sistema General de Seguridad Social.<br><br>Una parte importante de ese sistema lo constituyen sus actores y especialmente las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, para con las cuales el artículo 194, de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.<br><br>Tal previsión sería luego complementada por el literal d) del numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83, de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189, de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, disposiciones aquellas que las definieron como entidades descentralizadas por servicios que forman parte de la rama ejecutiva del poder público en sus diferentes niveles. | | |

Ya concretamente en cuanto a su funcionamiento, el artículo 26 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, señaló que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, entes que por consiguiente debían competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que facilitaran su desempeño en el mercado de servicios a los usuarios de la salud, advirtiendo que ya sobre ello, el citado 195 de la precitada Ley 100 de 1993, en lo que hace a su régimen jurídico, señalaba que aquellas instituciones se regirían en materia contractual por el Derecho privado aunque podían discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Reiterando tal previsión, el artículo 76 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, a propósito de la eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, dispuso expresamente que la Junta Directiva de dichas instituciones debían adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definiera el Ministerio de la Protección Social, los que efectivamente fueron inicialmente fijados mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social.

La Empresa Social del Estado María Auxiliadora, es una entidad pública descentralizada de primer nivel de atención, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Alcalde Municipal de Garzón Huila mediante el Decreto No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, por tratarse de una Entidad Estatal, la ESE debe cumplir en su actividad contractual con los principios generales de la Administración Pública contemplados en la Constitución Política y en el CPACA

Que el régimen jurídico de los contratos de la E.S.E., se señaló que será el

privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, disposición que sería desarrollada por el artículo 12, capítulo II, del Acuerdo 023 de 2024, emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón y se dictan otras disposiciones"*.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), es liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social y tiene como objetivo garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud física y mental con enfoque psicosocial a las víctimas de las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que se suscitaron en medio del conflicto armado interno, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, "Por la cual se dictan medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno y se dictan otras disposiciones"; la cual sienta las bases para la implementación de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

La población beneficiaria del PAPSIVI, son todas aquellas personas víctimas de conflicto armado que se encuentren con el estado "Incluido" en el Registro Único de Víctimas (RUV), contemplado en el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1084 de 2015, y aquellas reconocidas o protegidas en decisiones administrativas o en medidas cautelares, sentencias u cualquier otra decisión judicial de carácter nacional e internacional.

A través de los artículos 2.9.1.1.1 y 2.9.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Victimas –PAPSIVI-, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer el Ministerio para tal fin.

El Ministerio de Salud y Protección Social estableció mediante la Resolución 327 de 2026 la asignación de recursos destinados a fortalecer la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, disponiendo que las Empresas Sociales del Estado de primer nivel priorizadas desarrollen la Línea Estratégica 2: Atención Integral en Salud, mediante la conformación de Equipos de Atención Integral responsables de realizar procesos de identificación, contacto, valoración integral, formulación del Plan de Atención Integral, atención psicosocial individual, familiar y comunitaria, seguimiento, cierre y articulación con la red institucional.

Con el ánimo de implementar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Victimas –PAPSIVI-, El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 000327 de 2026, asignó a la Empresa Social del

Estado María Auxiliadora de Garzón Huila, recursos por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($151.008.470) M/CTE,** para contratar el personal requerido para el cumplimiento del programa, recursos que fueron incorporados al presupuesto de la ESE a través del Acuerdo No. 019 del 17 de Julio de 2026.

La Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón Huila, en cumplimiento de las funciones asignadas como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel y en el marco de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), requiere garantizar la ejecución de las acciones contempladas en la Resolución 327 de 2026 y sus Lineamientos Técnicos, dirigidas a la atención integral en salud física, mental y psicosocial de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Garzón y su área de influencia.

En el municipio de Garzón existe población registrada en el Registro Único de Víctimas (RUV) con necesidades de atención derivadas de las afectaciones ocasionadas por el conflicto armado, quienes requieren intervenciones oportunas, continuas e integrales orientadas a la rehabilitación física, mental y psicosocial, bajo los enfoques diferencial, territorial, de derechos humanos, acción sin daño y curso de vida establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Actualmente la E.S.E. requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación del talento humano definido en los Lineamientos Técnicos del Programa, conformado por Coordinador, Promotor de Salud y Profesionales de Atención Psicosocial, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar las actividades de búsqueda activa, caracterización, atención individual, familiar y comunitaria, seguimiento de casos, gestión intersectorial, educación en salud, fortalecimiento comunitario y cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI) permitirá:

- Garantizar el acceso efectivo de la población víctima del conflicto armado a la atención integral en salud y atención psicosocial.
- Cumplir las metas de cobertura establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Desarrollar las actividades de identificación, búsqueda activa y oferta institucional.
- Realizar valoraciones integrales y elaborar los Planes de Atención Integral.
- Ejecutar intervenciones psicosociales individuales, familiares y

comunitarias.

- Fortalecer la articulación intersectorial con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).
- Contribuir a la rehabilitación física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armado.
- Garantizar el registro, seguimiento y reporte de la información conforme a los lineamientos técnicos del Programa.
- Fortalecer la capacidad institucional de la E.S.E. para responder a las necesidades de salud de la población víctima.

La implementación del Programa fortalecerá la capacidad institucional de la E.S.E. María Auxiliadora para garantizar la atención integral en salud física, mental y psicosocial conforme a los principios de integralidad, continuidad, accesibilidad, calidad, enfoque diferencial y territorial definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a todo lo requerido por las entidades de vigilancia y control y para el desarrollo de las actividades del programa PAPSIVI se necesita contar con recurso humano idóneo entre ellos, se debe contar con un profesional del área de la salud que se encargue de Coordinar técnica, administrativa y operativamente la implementación del Programa PAPSIVI en la E.S.E. María Auxiliadora, garantizando el cumplimiento de las metas, indicadores, actividades e informes establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Expuesta la necesidad, la ESE María Auxiliador de Garzón, ha determinado que la forma de solventar esta necesidad, es a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección, que se realizará a través de la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra reglamentada por el artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón.

Que dentro de la planta de personal que provee la E.S.E. no se cuenta con personal idóneo y/o suficiente que pueda desplegar dentro de sus funciones las actividades como coordinador del programa de PAPSIVI según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, situación que hace necesario que se contrate a un tercero externo a la entidad para que supla tal necesidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación de conformidad al estatuto de contratación adoptado por la entidad mediante el Acuerdo No. 023 de 2024.

| | |
|---|---|
| | para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal. |
| **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI), A CARGO DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. |
| **OBLIGACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**<br><br>**I OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:**<br><br>El CONTRATANTE se obliga especialmente:<br><br>1. Realizar los pagos al contratista conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato.<br>2. Designar un supervisor responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.<br>3. Velar por el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual, requiriendo al contratista la información necesaria, directamente o a través del supervisor.<br>4. Formular recomendaciones y requerimientos que contribuyan a garantizar la calidad y cumplimiento de los servicios contratados.<br>5. Proveer en tiempo y forma la documentación e información requerida por El/La contratista para el desarrollo adecuado del objeto contractual.<br>6. Brindar la colaboración necesaria al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.<br>7. Gestionar la aplicación y cobro de sanciones pecuniarias cuando haya lugar a ello, conforme a lo estipulado en el contrato.<br><br>**PARÁGRAFO**: LA E.S.E. se reservará el derecho de: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de EL/LA CONTRATISTA.<br><br>**II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**<br><br>1. Garantizar la ejecución de las acciones contempladas en la Resolución 327 de 2026 y sus Lineamientos Técnicos, dirigidas a la atención integral en salud física, mental y psicosocial de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Garzón y su área de influencia.<br>2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le |

imparta

3. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Desarrollar y apoyar las actividades, y estrategias direccionadas por la ESE María Auxiliadora de Garzón donde se requiera y se asigne con el fin de fortalecer el cumplimiento programa.
7. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI.
8. Entregar en el tiempo que establezca el supervisor, los informes necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de PAPSIVI, cumpliendo con las evidencias física, digital y fotográficas según requerimiento, fechas y horas para la entrega de las actividades ejecutadas.
9. No divulgar la información que haya conocido, con motivo de su vinculación o contratación, que ponga en riesgo o vulnere el derecho a la privacidad de la(s) persona(s) titular(es) de dicha información.
10. Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral.
11. Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado.
12. Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza.
13. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
14. Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50, de la Ley 789 de 2002; las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007; 1562 de 2012; los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23, de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

**III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del Programa.

2. Coordinar, con el apoyo del Promotor de Salud, la elaboración, actualización y remisión del análisis de contexto municipal, de conformidad con los formatos e instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para orientar la focalización, planeación e implementación del Programa en el territorio.
3. Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el MSPS.
4. Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del Programa. Esto incluye la focalización de Población Víctima en el RUV y reconocidas en sentencias y fallos judiciales y para cuando aplique la activación de la ruta para la atención de niños, niñas y adolescentes en restablecimientos de derechos.
5. Coordinar, con la oficina de talento humano de la ESE, el desarrollar de los procesos de formación y cualificación del Equipo de Atención Integral (EAI), incluyendo la réplica de contenidos metodológicos definidos por el MSPS y el seguimiento al cumplimiento de los procesos formativos requeridos para la implementación del Programa.
6. Orientar y hacer seguimiento del EAI, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el MSPS, verificar y acompañar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargadas en el Aplicativo Web del Programa.
7. Socializar con el EAI, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral.
8. Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del SGSSS [Secretarías, EPS e IPS], en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el MSPS.
9. Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el MSPS.
10. Desarrollar acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento para la implementación del Programa con las Secretarías de Salud, las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás actores del SGSSS y del SNARIV presentes en el territorio, conforme a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011 y los lineamientos establecidos por el MSPS.
11. Acompañar la implementación de las acciones de formación, cuidado emocional, al talento humano conforme a los lineamientos entregados

por el MSPS.

12. Apoyar e implementar las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento dirigidas a los Equipos de Atención Integral (EAI), con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención integral en salud con enfoque psicosocial.
13. Realizar seguimiento a la activación y funcionamiento de las rutas de atención en salud física, mental y psicosocial, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia requeridos para garantizar la continuidad e integralidad de la atención de las víctimas.
14. Apoyar el seguimiento y cierre de los Planes de Atención Integral, verificando el cumplimiento de las actividades definidas por el EAI y la gestión de las necesidades identificadas durante el proceso de atención.
15. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoria al cargue y conforme a los lineamientos definidos por el Archivo General de la Nación. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación a largo plazo de la información producida.
16. Apoyar y participar en el desarrollo de espacios participativos de investigación, tales como grupos focales, entrevistas, talleres y demás actividades definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dirigidas a víctimas del conflicto armado, coordinadores de las E.S.E. de nivel primario priorizadas y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Para la implementación de la Resolución 327 de 2026, facilitando la participación de los Equipos de Atención Integral (EAI), de las víctimas y de los demás actores convocados, así como brindar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades de investigación y sistematización definidas en los lineamientos.
17. Identificar y priorizar, junto con los Equipos de Atención Integral (EAI), los casos individuales o familiares que presenten mayores niveles de afectación en salud física, mental o psicosocial, en especial aquellos relacionados con hechos victimizantes de alta complejidad, tales como vinculación, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado, tortura, desaparición forzada y delitos contra la libertad e integridad sexual. Así mismo, informar estos casos al Asesor Regional del Programa para la gestión del acompañamiento técnico correspondiente y realizar seguimiento a las acciones definidas para su atención integral.
18. Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros

| | |
|---|---|
| | establecidos para el seguimiento a la implementación del Programa, en los formatos definidos por el MSPS.<br>**19.** Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del Programa.<br>**20.** Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados.<br>**21.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.<br>**22.** Al finalizar la ejecución del contrato, El/La contratista deberá entregar, mediante inventario debidamente elaborado, la totalidad de los documentos de archivo, tanto en soporte físico como en medio electrónico, incluidos aquellos almacenados en equipos de cómputo, sistemas de información, dispositivos portátiles u otros medios digitales. El supervisor del contrato realizará la verificación correspondiente y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.<br>**23.** Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor del contrato, para dar cumplimiento a las metas y productos del Programa de atención Psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto armado. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA |
| **COHERENCIA CON PLAN DE ADQUISICIONES** | La contratación de este servicio se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026, bajo la categoría - 80111600 - Servicios de personal temporal. |
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** | En atención a que la Empresa Social del Estado María Auxiliadora, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante el Decreto No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, mediante Acuerdo No. 023 del 15 de 2024, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón.<br><br>"***ARTICULO 12: CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *La E.S.E. María Auxiliadora de Garzón - Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precio del mercado, en los siguientes casos:*<br><br>***1.*** *Los contratos de empréstito y encargo fiduciario.* |

2. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos científicos, que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.*
3. *Contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado, para ejecutar actividades de apoyo administrativo y logístico para el normal funcionamiento de la empresa.*
4. *Los contratos de arrendamiento de inmuebles, de espacios físicos o equipos.*
5. *Cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, obras de arte, servicios de artistas, museos y/o exposiciones.*
6. *Cuando por subordinación tecnológica existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.*
7. *Cuando, previo el agotamiento del procedimiento de selección simplificada, éste se declare desierto o no haya sido posible contratar.*
8. *Cuando se trate de compra de inmuebles.*
9. *Cuando se trate de suministro de servicios públicos domiciliarios o de bienes y servicios con precio regulado por el Gobierno Nacional.*
10. *En la suscripción de convenios o contratos interadministrativos.*
11. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
12. *Cuando se requiera la compra de equipos biomédicos de alta tecnología y sus repuestos, siempre que se realicen directamente con el fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.*
13. *Cuando se requiera la compra de medicamentos, insumos medico quirúrgicos y dispositivos biomédicos, cuando se realice directamente con el laboratorio, fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.*
14. *Los contratos de prestación de servicios de salud que requiera la E.S.E., para su normal funcionamiento, se celebraran por parte de la entidad tomando como única consideración las condiciones del mercado. Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deberán acreditar el cumplimiento de requisitos de conformidad con las normas vigentes que los regulan.*
15. *Software y licencias con aplicaciones específicas; renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulo adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.*
16. *Los contratos para el desarrollo y apoyo de actividades científicas y tecnológicas.*
17. *Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las bases de datos que cuenta la E.S.E.*
18. *Los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S.,*

| | |
|---|---|
| | *E.S.S.P.S., E.S.E., A.R.L., el Ministerio de Salud y Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa. Lo anterior igualmente cuando la Gerencia celebre convenios interadministrativos.*<br>**19.** *Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.*<br>**20.** *Contrato de comodato y/o atípicos en tenencia de la E.S.E., de Apoyo Tecnológico y Científico asistencial y/o administrativo.*<br>**21.** *Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 350 S.M.M.L.V., en esta modalidad de contratación será necesaria por lo menos dos (2) cotizaciones para los contratos que superen los 150 S.M.M.L.V. En los contratos de cuantía inferior se prescindirá de las cotizaciones, pero será necesario realizar el correspondiente estudio de mercado.*<br>**22.** *Para efectos de la contratación Directa, cuya cuantía sea inferior a quince (15) S.M.M.L.V., no se requiere de estudios previos, bastará con previa acta de justificación elaborada por la dependencia donde surja la necesidad.*<br><br>***PARÁGRAFO 1.-*** *En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional, es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae), y no estarán sometidos a estudios de precios de mercado*".<br><br>Lo anterior, permite concluir que, al ser el contrato que se pretende celebrar, un **contrato de prestación de servicios profesionales**, necesario para la eficiente prestación del servicio, para la ejecución de las acciones contempladas en la Resolución 327 de 2026 y sus Lineamientos Técnicos, dirigidas a la atención integral en salud física, mental y psicosocial de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Garzón y su área de influencia, por lo tanto, este se sujeta a la modalidad de selección de contratación directa, conforme al Numeral 3, del Artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024. |
| **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO** | La E.S.E. Maria Auxiliadora, para establecer el análisis económico del presente proceso de contratación directa, tuvo en cuenta lo contemplado en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el presente perfil de la siguiente manera: |

| | |
|---|---|
| | 4. Coordinador Municipal del Programa — Este ítem incluye: A. Pago mensual, conforme al perfil y actividades establecidas en los lineamientos técnicos. — $ 5.407.250<br><br>De acuerdo a lo anterior la entidad estima un valor mensual correspondiente a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.407.250) M/CTE,** mensuales durante cinco (5) meses, valor anterior que se ajusta a lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección social, para el desarrollo del programa PAPSIVI.<br><br>De esta manera, la entidad estima el presupuesto oficial en la suma total de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.036.250,oo) M/CTE**, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.<br><br>Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, Para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural con formación en las Ciencias de la Salud, que acredite idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual, para garantizar la adecuada prestación de los servicios en el marco de la implementación del programa PAPSIVI. |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.036.250,oo) M/CTE.** |
| **FORMA DE PAGO** | La E.S.E María Auxiliadora de Garzón cancelará AL CONTRATISTA el valor del Contrato en CINCO (05) pagos mensuales parciales iguales, por el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.407.250) M/CTE,** y/o proporcional a la fracción de los días de servicios efectivamente prestados. Previa presentación del informe de actividades y de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.<br><br>Las facturas o documentos soporte que presente el CONTRATISTA para efectuar cualquier cobro derivado del contrato deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN. En caso de que la E.S.E. formule objeciones o glosas a dichos documentos, el CONTRATISTA deberá realizar las correcciones pertinentes dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente. |

| | |
|---|---|
| | **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, así como en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, o las normas que las modifiquen o sustituyan. En caso de incumplimiento, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos a los respectivos subsistemas de salud y pensión.<br><br>**PARAGRAFO 2:** Las demoras en los pagos ocasionadas por la presentación incompleta o incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza por tal concepto.<br><br>**PARAGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones, deducciones y descuentos de ley a que haya lugar, así como a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad.<br><br>**PARAGRAFO 4:** EL/LA Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la E.S.E.<br><br>**PARAGRAFO 5:** El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad, Factura electrónica validada previamente por la DIAN. |
| **DURACIÓN** | **CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.** |
| **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE APLIQUE.** | Los criterios aplicables para la presente contratación se realizan en atención a lo establecido en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, en el marco del objeto contractual y para ello que acredite los requisitos que a continuación se relacionan:<br><br>**PERFIL:** Profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar o en Ciencias de la Salud, la cual deberá acreditarse con el título profesional y la tarjeta profesional.<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL:** El contratista deberá acreditar experiencia de **36** meses de experiencia profesional relacionada en: Atención psicosocial o terapéutica o gestión para la atención en salud o Implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en |

Salud o equipos extramurales de atención en salud y otras actividades sociosanitarias y de gestión de la salud pública con población Víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá acreditar Dentro de la experiencia profesional relacionada se debe acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en la implementación del PAPSIVI.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Hoja de vida de la Función Pública
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
5. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión).
6. Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
7. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.
8. Fotocopia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)
9. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente. (si aplica)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por el órgano competente. (si aplica)
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
15. Certificado de delitos sexuales.
16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
17. Examen Pre-ocupacional.
18. Declaración de Bienes y renta diligenciada.
19. Paz y salvo municipal.
20. Registro RETHUS o Actos Administrativo legal para ejercer la profesión. (si fuere el caso)
21. Certificaciones de experiencia.
22. Certificación bancaria.
23. Diligenciamiento del formato SARLAFT dispuesto para persona Natural; adjuntando la documentación que se requiera para efectos de su verificación.

| | |
|---|---|
| | **24.** certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas.<br><br>Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de estos documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato. |
| **GARANTÍAS EXIGIDAS** | Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la E.S.E María Auxiliadora de Garzón Huila, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo. |

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza De Seguros | 10% Del Valor Del Contrato | Término De Duración Del Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más. | X | |

**PARÁGRAFO 1:** El/LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, EL/LA CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**PARÁGRAFO 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO 4:** EL/LA CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

**PARÁGRAFO 5:** La aprobación de la garantía, no obsta para que, en cualquier momento de la ejecución, terminación y/o liquidación del Contrato la E.S.E. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de

| | |
|---|---|
| | dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento |

**ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO**
**RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL/LA CONTRATISTA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **IDENTIFICACIÓN GENÉRICA** | **No.** | 1 | 2 |
| | **Clase** | Específico | Específico |
| | **Fuente** | Externo | Interno |
| | **Etapa** | Ejecución | Ejecución |
| | **Tipo** | Económico | Operacional |
| **DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN** | **Descripción** | Incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato | Cambio de Regulación Jurídica |
| | **Consecuencia de su ocurrencia** | Incumplimiento del objeto contractual | Extinción del fundamento jurídico |
| | **Probabilidad** | Medio | Medio |
| | **Impacto** | Medio – Bajo | Bajo |
| | **Valoración** | Raro | Raro |
| | **Categoría** | 1 | 1 |
| **RESPONSABLE** | | Contratista | Entidad contratante / Contratista |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR** | | Seguimiento por parte del supervisor | Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual |
| **IMPACTO LUEGO DE TRATARLE** | **Probabilidad** | Baja | Baja |
| | **Impacto** | Bajo | Bajo |
| | **Valoración** | Bajo | Bajo |
| | **Categoría** | 2 | 2 |
| **SEGUIMIENTO** | **¿Afecta la ejecución contractual?** | Si | Si |
| | **Responsable de implementar su tratamiento** | Área originadora de la necesidad | Área originadora de la necesidad |
| | **Fecha de inicio del tratamiento** | Época de inicio de ejecución del contrato | |
| | **Fecha de terminación del tratamiento** | Época de inicio de liquidación del contrato | |

| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿Cómo se realiza? | Revisión permanente de las condiciones contractuales | Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista |
|---|---|---|---|
| | Periodicidad | Mensual | Permanente |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONCEPTO DEL GASTO | RUBROS 2.4.5.02.09.22 | VALOR: $27'036.250,oo | |
| CÓDIGO DANE | 93199 - Otros servicios sanitarios n.c.p. | | |
| CODIGO UNSPSC | 80111600 - Servicios de personal temporal | | |
| ANTICIPO | SI | NO x | |
| SUPERVISOR | Será ejercida de acuerdo al artículo 83, de la Ley 1474 de 2011 y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor designado. | | |
| DOCUMENTOS ANEXOS | Los que soportan la selección del contratista. | | |

Para constancia se firma en Garzón, por quienes en ella intervinieron el día Veintidós (22) de Julio de 2026.

Carlos Andres Cano Baquero

**CARLOS ANDRES CANO BAQUERO**
Enfermero
Supervisor

Proyecto:

**DAYANNA RODRÍGUEZ PERDOMO**
Abogada Asesora en Contratación

Revisó Texto Legal:

**NOÉ SANTIAGO PARADA PARDO**
Asesor Jurídico